



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN BIBLIÁN

GACETA OFICIAL

ADMINISTRACIÓN DEL SR. ECON. GUILLERMO ESPINOZA SÁNCHEZ
ALCALDE DEL CANTÓN BIBLIÁN

AÑO IV – BIBLIÁN, VIERNES 17 DE FEBRERO DE 2022 – NUMERO 01

ÍNDICE:

Ordenanza

Página

LA ORDENANZA PARA LA
IMPLEMENTACIÓN DEL
SISTEMA NACIONAL
DESCENTRALIZADO DE
GESTIÓN DE RIESGOS EN EL
GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN

1

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN BIBLIÁN

CONSIDERANDO CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR

- Que,** en su artículo 238 inciso 1 dispone que los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de plena autonomía política, administrativa y financiera, y en el inciso 2 determina que, constituyen gobiernos autónomos descentralizados, entre otros, los consejos municipales;
- Que,** el artículo 239 puntualiza que “Los Gobiernos Autónomos Descentralizados se regirán por la Ley correspondiente que establecerá un sistema nacional de competencias de carácter obligatorio y progresivo”;
- Que,** el artículo 240 otorga a los gobiernos autónomos descentralizados de los cantones la facultad legislativa en el ámbito de sus competencias y jurisdicción territorial;
- Que,** el artículo 340 dispone lo siguiente: “El sistema nacional de inclusión y equidad social es el conjunto articulado y coordinado de sistemas, instituciones, políticas, normas, programas y servicios que aseguran el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos reconocidos

en la Constitución y el cumplimiento de los objetivos del régimen de desarrollo” (...) “El sistema se compone de los ámbitos de la educación, salud, seguridad social, gestión de riesgos, cultura física y deporte, habitad y vivienda, cultura, comunicación e información, disfrute del tiempo libre, ciencia y tecnología, población, seguridad humana y transporte”;

Que, según el artículo 264 respecto a las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos municipales en su numeral 13 “*Gestionar los servicios de prevención, protección y extinción de incendios*”;

Que, el artículo 389 dispone que: “*El Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural y antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramientos de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad*”;

Que, de conformidad con el artículo 390 dispone que: “*Los riesgos se gestionarán bajo el principio de descentralización subsidiaria, que implicará la responsabilidad directa de las instituciones dentro de su ámbito geográfico. Cuando sus capacidades para la gestión del riesgo sean insuficientes, las instancias de mayor ámbito territorial y mayor capacidad técnica y financiera brindarán el apoyo necesario con respeto a su autoridad en el territorio y sin relevarlos de su responsabilidad*”;

Que, el numeral 5 del artículo 397 señala que el Sistema Nacional de Prevención, Gestión de Riesgos y Desastres Naturales, se basará en los principios de inmediatez, eficiencia, precaución, responsabilidad y solidaridad.

REGLAMENTO A LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA Y DE ESTADO

Que, conforme dispone el artículo 18 le corresponde al Estado la rectoría del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos a través de la Secretaria Nacional de Gestión de Riesgos;

Que, en el artículo 19 al referirse a la Conformación del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos señala que está compuesto por las unidades de gestión de riesgos de todas las instituciones públicas y privadas en los ámbitos local, regional y nacional;

Que, mediante decreto ejecutivo No. 534, de 03 de octubre de 2018, el presidente Constitucional de la República, transformó a la Secretaria de Gestión de Riesgos en el Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias, entidad de derecho público, con personalidad jurídica, dotada de autonomía administrativa, operativa y financiera, encargada de la gestión, seguimiento, y control de políticas, regulaciones y planes aprobados por su órgano gobernante.

CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN

Que, conforme dispone el artículo 140 el ejercicio de la competencia de gestión de riesgos incluye acciones de prevención, reacción, mitigación, reconstrucción y transferencia para enfrentar todas las amenazas de origen natural o antrópico que afecten al territorio, se gestionarán de manera concurrente y de forma articulada con la política y los planes emitidos por el Organismo Nacional responsable de acuerdo con la Constitución y la ley. Además, establece que Los gobiernos autónomos descentralizados municipales adoptarán obligatoriamente normas técnicas para la prevención y gestión de riesgos en sus territorios con el propósito de proteger las personas, colectividades y la naturaleza, en sus procesos de ordenamiento territorial. La gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, que de acuerdo con la Constitución corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, se ejercerá con sujeción a la ley que regule la materia.

Que, es necesario implementar el Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos en función de la política nacional, como mecanismos de articulación y coordinación cantonal, en la cual se desarrollará el Comité de Operaciones y Emergencias-COE tanto en su nivel plenario como en sus mesas técnicas

como mecanismo de gestión de riesgo cantonal.

Que, es necesario y oportuno sostener los procesos de desarrollo territorial del Cantón con el enfoque de gestión de riesgos, como medida de protección frente a eventos adversos, producidos por amenazas antrópicas o naturales del territorio, por lo que esta instancia forma parte fundamental del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Biblián.

En uso de la facultad legislativa prevista en los artículos 240 y 264 de la Constitución de la República, artículos 7, 57 literal a), y 322 del COOTAD.

EXPIDE:

LA ORDENANZA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DESCENTRALIZADO DE GESTIÓN DE RIESGOS EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN BIBLIÁN Y LA CREACION DE LA COMISIÓN DE GESTION DE RIESGOS DEL CANTÓN

Art. 1. - Ámbito. - La presente ordenanza regula la gestión de riesgos a nivel cantonal, mediante el desarrollo de objetivos y acciones del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos y Emergencias por medio de la organización del Comité de Operaciones y Emergencias (COE) y de la Comisión de Gestión de Riesgos con los respectivos técnicos dependientes de la Dirección de Obras Públicas, en coordinación con las dependencias involucradas a nivel interno y externo de la Gestión de Riesgo municipal y cantonal.

La presente ordenanza regula las acciones y actividades, en los siguientes campos: servicios públicos, obras públicas, higiene, salubridad, ambiente, planificación territorial, régimen constructivo público y privado y en general todas las actividades compatibles con la naturaleza de la gestión de riesgos.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Biblián, en conformidad a la ley procederá a reglamentar e incluir todos los componentes que sea necesarios dentro de las ordenanzas municipales, en donde la variable de "*Gestión de Riesgos*" buscará estructurar mecanismos de control y prevención de riesgos, de igual forma proyectos direccionados a este enfoque.

Art. 2.- Constitución. - Créase como organismo de coordinación y articulación permanente interdepartamental municipal la Comisión de Gestión de Riesgos a través del Técnico en Gestión de Riesgos institucional, como instancia técnica-asesora en materia de gestión de riesgos. Corresponde a la Dirección de Obras Públicas en coordinación con el Técnico de Gestión de Riesgos, articular los procesos técnicos y de gestión con las instancias del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos en sus diferentes niveles: parroquial, provincial y nacional.

Art. 3.- Objetivo general. - Contribuir al desarrollo integral y sostenible del Cantón Biblián, mediante la implementación de acciones técnicas, sociales, culturales, organizativas, políticas institucionales dirigidas hacia la reducción, respuesta y recuperación del territorio y de la sociedad cantonal frente a los eventos de riesgo tanto de origen natural como antrópico para garantizar la protección de las personas; así como sus recursos materiales y naturales.

Art. 4.- Objetivos específicos. - Se consideran como objetivos específicos los siguientes:

- a) Fortalecer el liderazgo y autonomía municipal, en lo que refiere a la gestión de riesgos;
- b) Gestionar procesos de transversalidad dentro de la temática de gestión de riesgos para la gestión municipal a nivel de direcciones o jefaturas, donde se garantice que, dentro de los aspectos técnicos, económicos y normativos se pueda concretar la gestión del riesgo en sus diferentes procesos de: prevención, respuesta y recuperación frente a eventos adversos;
- c) Garantizar el cumplimiento por parte de la entidad municipal de planificación, seguimiento y evaluación de los procesos institucionales internos del GAD Municipal enfocado a la gestión de riesgos por medio de la agenda de reducción de riesgos integral como referente de la gestión del riesgo cantonal;
- d) Coordinar y articular las capacidades técnicas y de logística de las distintas instituciones públicas o privadas del Cantón mediante la activación del Comité de Gestión de Riesgos (COE) y sus respectivas mesas técnicas para ejecutar dichos procedimientos;
- e) Evaluar y categorizar los problemas y necesidades de la población en materia de gestión de riesgos, que permitan coordinar acciones y aplicar soluciones adecuadas en función al evento en cuestión;
- f) Vigilar que todo proyecto de prevención, mitigación y emergencia cuente de manera oportuna y adecuada con los informes

técnicos correspondientes, sin perjuicio de lo previsto en normas relativas a la contratación pública;

- g) Considerar el proceso de gestión de riesgos en la planificación territorial; y,
- h) Coordinar con las diferentes Direcciones, Jefaturas y en general con los funcionarios municipales a fin de sus acciones, en lo que fuere aplicable, se desarrollen, ejecuten y encaminen a la prevención, mitigación y recuperación que permitan enfrentar con éxito posibles amenazas que afecten el territorio cantonal.

Art. 5.- Funciones: Se consideran como funciones del GAD Municipal, las siguientes:

- a) El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Biblián, desplegará procedimientos tendientes a considerar recursos internos y externos para la implementación y ejecución de actividades que se enfoquen en la atención o reducción de riesgos, cuya aplicación será viable siempre que se cuente con las partidas presupuestarias y disponibilidad de fondos;
- b) Coordinar reuniones periódicas de la Comisión de Gestión de Riesgos que permita garantizar los procesos de prevención, respuesta y recuperación de riesgos, para que se ejecuten de forma ordenada y articulada;
- c) Solicitar bajo justificación, a la máxima autoridad del cantón, la activación del Comité de Operaciones de Emergencia, según los protocolos estipulados vigentes;
- d) Coordinar las intervenciones con los organismos de respuesta y con las instituciones requeridas a nivel cantonal o provincial, con el fin de ejecutar acciones en casos de emergencia;
- e) Promover los procedimientos de actualización, modificación o eliminación de normativas y reglamentos en materia de gestión de riesgos;
- f) Coordinar acciones con las distintas instituciones, públicas o privadas, no gubernamentales (ONG) y comunitarias, con el fin de que su apoyo permita generar una ciudad auto sostenible y sustentable en materia de gestión de riesgos;
- g) En coordinación con los organismos técnicos pertinentes, disponer acciones como diagnósticos, prevención, monitoreo y control en cuanto a la gestión de riesgos dentro del cantón;
- h) Promover la investigación, capacitación, educación, y difusión de temas de gestión de riesgos.
- i) Velar por el cumplimiento y aplicación de las políticas y estrategias nacionales en cuanto a la gestión del riesgo, en la jurisdicción correspondiente;
- j) Proporcionar y fomentar los criterios de autogestión comunitaria, enfatizando en la implementación de proyectos y servicios en la correcta gestión de riesgos, así como la coordinación para fortalecer las capacidades de actuación en casos de emergencia;
- k) Promover y ejecutar la suscripción de convenios interinstitucionales con organismos nacionales, extranjeros y universidades para la consecución de proyectos de investigación y cooperación.
- l) Desarrollar protocolos o acciones que ayuden a lograr un fortalecimiento organizado de las comunidades y mejorar su conocimiento y aplicación en técnicas de gestión de riesgos.
- m) Proporcionar apoyo legal y técnico a las entidades u organismos locales en materia de gestión de riesgos, con el fin de coordinar acciones por el bienestar del Cantón.
- n) Determinar las secciones o áreas necesarias para la implementación de planes, programas y proyectos en materia de gestión de riesgos.
- o) Generar información de riesgos dentro del Cantón con el fin de realizar una gestión efectiva de dicha información y mejorar las condiciones de control en el territorio.
- p) Reducir los aspectos de vulnerabilidad dentro del Cantón, tanto de sus habitantes, estructuras, entornos entre otros. De igual forma el suprimir amenazas y peligros de carácter natural y/o antropogénico que puedan presentarse.
- q) Garantizar que la gestión de riesgos sea un eje transversal en los diferentes ámbitos de gestión institucional.
- r) Levantar mapeos de riesgos, derivados de los análisis de peligros y vulnerabilidad dentro del Cantón, así también el socializar los resultados a la población;
- s) Crear un sistema de información georeferenciado, actualizado y enfatizado a la gestión de riesgos cantonal;
- t) Diseñar planes de contingencia integrales, adaptados a la realidad cambiante de las situaciones de emergencia que se puedan dar en el cantón, con el acompañamiento ocasional en caso de emergencias por parte del COE Cantonal, con el fin de tratar eventualidades que se puedan dar en el cantón a corto, mediano y largo plazo;
- u) Coordinar la ejecución de planes de contingencia intra e interinstitucionales según sea la necesidad y requerimiento existente;
- v) Trabajar con un enfoque solidario para el desarrollo de las actividades y coordinar el apoyo a las familias o sectores que lo necesiten posterior a un evento de riesgo considerable, bajo los lineamientos de la autoridad nacional en gestión de riesgos;

- w) Impulsar la participación ciudadana y el análisis crítico al momento de diseñar intervenciones no emergentes;
- x) Prestar asistencia técnica de riesgos a nivel del cantón en coordinación con los departamentos o entidades pertinentes;
- y) Reportar a la máxima autoridad nacional o provincial, el avance o seguimiento de proyectos o procesos relacionados con la emergencia, según las competencias de cada ente.
- z) Promover y desarrollar la creación de los Comités Comunitarios y Barriales de Gestión de Riesgos en colaboración con el departamento de desarrollo comunitario del GAD Municipal;
- aa) Garantizar la funcionalidad y operatividad del COE, según los diferentes protocolos técnicos y de organización, bajo la tutela normativa del Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias en referencia al Manual del Comité de Operaciones de Emergencia vigente; y,
- bb) Generar planes operativos anuales para la gestión del riesgo articulados a la Agenda de Reducción de Riesgos y al Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial.

TITULO I COMITÉ DE OPERACIONES DE EMERGENCIA

Art. 6.- El Comité de Operaciones y Emergencias. - será la instancia de coordinación y articulación continua interdepartamental municipal e interinstitucional, tendrá como sus principales objetivos los siguientes:

- a) Atención a la reducción de riesgos de forma permanente y global conforme a la realidad del territorio, así también el dar respuesta en situaciones de emergencia o de desastres; y,
- b) Coordinar y complementar capacidades y recursos interinstitucionales con el fin de combatir emergencias latentes en el territorio cantonal.

Art. 7.- Mecanismo de funcionamiento y jerarquía del Comité de Operaciones de Emergencia. - Se consideran los siguientes mecanismos:

- a) El Comité de Operaciones de Emergencia estará precedido por el Alcalde o Alcaldesa del cantón o su delegado, de preferencia esta delegación recaerá en el Vicealcalde o Vicealcaldesa.
- b) El Comité de Operaciones de Emergencia operará bajo dos mecanismos permanentes:

- 1) El plenario cantonal

- 2) Las mesas Técnicas
- c) El plenario es la instancia de coordinación interinstitucional para:
 - 1) Preparar, aprobar e implementar la agenda de reducción de riesgos a nivel cantonal; y, rendir cuentas sobre los beneficios planteados.
 - 2) Coordinar esfuerzos de las entidades públicas o privadas dentro del cantón durante las emergencias o desastres.
 - 3) Orientar las actividades necesarias para la fase de recuperación o resiliencia que se active dentro del cantón, posterior a la emergencia o desastre.
 - 4) Pronunciarse en referencia a todo asunto, actividad o procedimiento que sea puesto a conocimiento del COE, por parte de sus miembros.
- d) El plenario cantonal estará conformado por:
 - 1) Alcalde, alcaldesa o su delegado
 - 2) Ministerio del Interior.
 - 3) Representantes ministeriales de entes como: Ministerio de Educación, Ministerio de Salud, Ministerio de Inclusión Económica y Social, Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica, Representante de la Comisión de Gestión de Riesgos del GAD Municipal.
 - 4) Delegados de la Servicio de Gestión de Riesgos Zonal y jefes de entidades de socorro locales.
 - 5) Delegado de las personas con discapacidad
 - 6) Delegado de las Fuerzas Armadas en el cantón
 - 7) Delegado de la Policía Nacional
 - 8) Representantes de las Juntas Parroquiales del cantón
 - 9) Los Coordinadores de las diferentes mesas técnicas de trabajo (MTT)

- e) El plenario del Comité de Operaciones de Emergencias Cantonal, será convocado por parte del Presidente del COE, para reuniones de preparación y coordinación, o para la atención de una emergencia / desastre según el nivel de alerta emitido o los criterios que la máxima autoridad considere a nivel territorial.

Además, se considerará la posibilidad de una convocatoria por parte de la

- Coordinación Zonal del Servicio Nacional de Gestión de Riesgos en consulta al presidente del COE, quién será el vocero oficial a los medios de comunicación y a la población acerca de las resoluciones e información.
- f) En el plenario del Comité de Operaciones de Emergencia Cantonal, actuará como secretario del mismo, el responsable de la Gestión de Riesgos Municipal, además existirá un delegado permanente de la Servicio de Gestión de Riesgos Zonal en calidad de asesor de la plenaria y del Comité.
- g) Las mesas técnicas de trabajo del Comité de Operaciones de Emergencia Cantonal se constituyen como mecanismos específicos para la coordinación y apoyo a las capacidades técnicas disponibles del sector público o privado en el territorio con el fin de reducir o mitigar riesgos en la localidad y dar atención ante las emergencias. Las mismas estarán coordinadas por los directores departamentales municipales o los representantes de las instituciones estatales según sea el caso.
- h) Las mesas técnicas de trabajo funcionarán de forma permanente y serán conformadas según las necesidades del Cantón o en conformidad a la emergencia / desastre local. En base a la información presentada por el Servicio de Gestión de Riesgos Nacional, se conforman las siguientes mesas técnicas de trabajo:
- 1) Mesa Técnica de Trabajo 1: **“Agua Segura, Saneamiento y Gestión de Residuos”**, esta se encarga de garantizar el acceso, provisión y distribución permanente de agua potable y de los diferentes servicios de saneamiento (Jefatura de Agua Potable, EMMAIPC E.P.).
 - 2) Mesa Técnica de Trabajo 2: **“Salud y APH”**, esta se encarga de garantizar la calidad y continuidad de los servicios de salud e higiene para la población (Ministerio de Salud Pública, Cruz Roja Ecuatoriana).
 - 3) Mesa Técnica de Trabajo 3: **“Servicios Básicos Esenciales”**, esta se encarga de garantizar la provisión y rehabilitación de los servicios esenciales que se hayan afectado por motivos de la emergencia o condiciones externas que amenacen la integridad de la población (Dirección de Obras Públicas).
 - 4) Mesa Técnica de Trabajo 4: **“Alojamientos Temporales y Asistencia Humanitaria”**, esta se encarga de garantizar la atención integral, derechos fundamentales y el bienestar de la población afectada o damnificada por la emergencia (Dirección de Desarrollo Comunitario).
 - 5) Mesa Técnica de Trabajo 5: **“Educación en Emergencia”**, se encarga de garantizar el acceso a la educación en las zonas de emergencia o desastres (Ministerio de Educación).
 - 6) Mesa Técnica de Trabajo 6: **“Medios de Vida y Productividad”**, se encarga de coordinar acciones para gestionar y evaluar la reactivación de los sectores económicos, productivos y medios de vida de zonas afectadas (Dirección de Desarrollo Comunitario y MAGAP).
 - 7) Mesa Técnica de Trabajo 7: **“Infraestructura esencial y vivienda”**, se encarga de evaluar las condiciones en las cuales se encuentran las edificaciones esenciales y viviendas, dirigir protocolos de demolición y derrocamiento en casos necesarios, así como el rehabilitar y reconstruir infraestructura afectada (Dirección de Obras Públicas, Dirección de Planificación, Ministerio de Transporte y Obras Públicas, Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda).
 - 8) Mesa Técnica de Trabajo 8: **“Cooperación Internacional”** se encarga de coordinar las acciones de colaboración o apoyo humanitario internacional en caso de situaciones de emergencia o desastres de alto nivel (Dirección de Desarrollo Comunitario).
- Para la operación de las mesas técnicas de trabajo, al inicio del periodo administrativo municipal o cuando este se haya establecido, se notificará al técnico de gestión de riesgos municipal, la delegación de los coordinadores de las mesas técnicas de trabajo, mismos que tendrán las capacidades de comprometer las acciones necesarias para reducir los riesgos y

dar atención a las emergencias locales.

- i) Funciones generales, las mesas generarán procesos para la gestión de riesgos enfocados hacia la agenda de reducción de riesgos anual, encaminados en acciones de:

Actividades de reducción de riesgos:

- a) Identificación según el ámbito a los elementos claves para el desarrollo del territorio, proponer metas y preparar la agenda de reducción de riesgos, este proceso metodológico funcional estará referido al Manual de Gestión de Riesgos del Servicio de Gestión de Riesgos,
- b) Identificar y monitorear periódicamente los puntos sensibles en infraestructuras o equipos que llegasen a perjudicar la continuidad de los servicios básicos en el cantón.
- c) Identificar y monitorear periódicamente las áreas con mayor exposición a amenazas en el cantón, y;
- d) Dar el seguimiento correspondiente a la agenda de reducción de riesgos, enfocándose en:
 - 1.- Se cumplan los parámetros básicos de calidad en los servicios a cargo de la mesa técnica.
 - 2.- La formulación e implementación de proyectos por parte de las instituciones dentro de la mesa técnica.
 - 3.- La implementación de planes de mantenimiento y mejora de la infraestructura de los servicios y equipos a cargo de las entidades de las mesas técnicas.
 - 4.- Formulación y actualización de planes de contingencia, redes de contactos, recursos disponibles para atender emergencias entre otros,
 - 5.- Preparación e implementación de simulacros, campañas de difusión, educación, capacitaciones, charlas virtuales, eventos en función a cada una de las mesas.
 - 6.- Compartir con las autoridades de Gestión de Riesgos Zonal cada semestre, información actualizada sobre los recursos disponibles, monitoreo y control de infraestructuras sensibles, equipamientos de las mesas

técnicas de trabajo, con el fin de garantizar la continuidad de estos servicios para la población.
7.- Determinar dentro de las mesas técnicas, una comisión con el fin de dar el control y seguimiento requerido a los procesos de emergencia.

Actividades de respuesta:

- a) Coordinar y generar información verídica para la evaluación inicial de las necesidades en caso de emergencias suscitadas en el cantón,
- b) Planificar y liderar las acciones de atención y/o rehabilitación que correspondan a cada una de las mesas técnicas de trabajo; y,
- c) Ejecutar las actividades previstas dentro de los distintos niveles de emergencia, según sea el caso particular.

Actividades de recuperación:

- 1) Identificar las zonas más vulnerables que deben ser consideradas en los planes de recuperación, o dentro de las instancias de los planes de contingencia, según el tipo de evento, con el fin de generar proyectos de recuperación correspondientes a la realidad.
- 2) Monitorear y evaluar la ejecución de los planes de rehabilitación y recuperación; y,
- 3) Recomendar a la municipalidad y a sus organismos suscritos, las reformas necesarias para los planes de desarrollo y ordenamiento territorial.

Art. 8.- De la Agenda de reducción de riesgos, se constituye como el referente técnico y estratégico, para la gestión de riesgos cuyos principales objetivos son:

- a) Conservar y proteger la vida humana ante riesgos de cualquier origen, sea natural o antropogénico.
- b) Reducir los riesgos latentes y nuevos que existan en el territorio, y que afectan los componentes esenciales del mismo,
- c) Orientar los procesos de recuperación posterior a la activación de eventos adversos; y,
- d) Formular y actualizar de forma permanente la información de la agenda,

en base al Manual de Gestión de Riesgos vigente.

TITULO II COMISIÓN DE GESTIÓN DE RIESGOS MUNICIPAL

Art. 9.- Constitución. - Será el nivel administrativo directo para la gestión de riesgos dentro del cantón. Esta Comisión estará integrada por el Alcalde o su delegado quien lo presidirá; por el Director/a Administrativo y por Técnico en Gestión de Riesgos de la Municipalidad, este último será el encargado de coordinar todas las acciones necesarias a fin de conseguir el normal funcionamiento de la Comisión de Gestión de Riesgos.

De ser el caso y de así considerarlo el Alcalde o su delegado esta Comisión podrá también integrarlo un técnico que en función de su perfil y profesión pueda apoyar las gestiones y actividades inherentes a la misma.

Art. 10.- Funciones de la Comisión de Gestión de Riesgos. - serán funciones de la Comisión de Gestión de Riesgos las siguientes:

- a) Identificar elementos esenciales para la reducción de riesgos, así como los protocolos de acción en el ámbito de sus competencias, como:
 - Procesos para reducir vulnerabilidades en áreas identificadas, sustentadas bajo criterios técnicos y mediante la aplicación de técnicas acorde a las realidades territoriales.
 - Establecer zonas seguras y georreferenciadas para casos de emergencias, desastres o catástrofes.
 - Esquematizar sistemas de evacuación en casos de siniestros de alto nivel para las zonas de riesgo previamente identificadas.
 - Analizar el impacto de los riesgos sobre los componentes territoriales, caracterizándolos en reportes o informes.
 - Atender emergencias y dar apoyo mediante el uso de herramientas como el EVIN (Evaluación Inicial de Necesidades).
 - Generar fichas familiares para las personas afectadas por el siniestro.
 - Conformar el sistema de comando de incidentes para dar apoyo en coordinación con entidades nacionales en el ámbito

de su competencia u conforme la emergencia lo amerite.

- Regular los procesos territoriales como la tala de árboles que representen un peligro para la población, precautelando que las mismas no excedan un número que llegue a representar una contravención ambiental.
- b) Monitorear el cumplimiento de las normas o estándares en la gestión de riesgos como:
 - Llevar un registro de albergues temporales disponibles en el cantón
 - Categorizar información en caso de un evento, con el fin de poder darle el seguimiento y control al mismo
 - Llevar un registro de las afectaciones históricas en el cantón, así como las acciones en torno al riesgo y reportarlo a la SNGRE.
 - Coordinar con el cuerpo de bomberos, SNGRE, Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica, Policía Nacional, Fuerzas Armadas entre otras entidades las capacitaciones técnicas en temas de fuego, salvamento, simulacros, coordinación en emergencia etc.,
 - Estructurar inventarios sobre los recursos que posee el cantón para enfrentar emergencias y reportarlo semestralmente a la autoridad cantonal y provincial
 - Crear y actualizar la información georreferenciada del cantón enfatizada a la gestión del riesgo.
 - Control de actividades productivas que pudiesen generar situaciones de riesgo debido al mal manejo de sus procesos, aumentando la vulnerabilidad de la población.
 - Vigilancia de normas de protección territorial como construcción en zonas de riesgo, respeto a los límites de protección de los ríos, tala de árboles entre otros.
 - c) Identificación, activación, administración y cierre de albergues temporales en caso de ser necesario;

d) Estrategias para la reducción de riesgos latentes en el territorio como:

- Generación de protocolos dentro del ámbito territorial para atender emergencias o desastres naturales.
- Documentar procedimientos con el fin de generar planes de recuperación posterior a la existencia de un evento,
- Conformar brigadas comunitarias con los diferentes líderes territoriales para actuar de forma coordinada en casos de emergencia,
- Capacitación en temáticas de gestión de riesgos mediante talleres, simulacros o seminarios complementadas por medios de verificación.

e) Determinar amenazas para las cuales se deben preparar y actualizar planes de contingencia para su posterior aplicación, considerando aspectos como:

- Identificación y mapeo de amenazas en el territorio especificados cartográficamente
- Solicitar planes de contingencia en caso de desarrollar actividades en donde se involucre la aglomeración de personas,
- Notificar a las autoridades correspondientes en caso de afectación en el territorio por actividades naturales o antrópicas, que aumenten los factores de amenaza en el territorio.

f) Preparación de planes anuales de reducción de riesgos donde se contemplen aspectos como:

- Políticas y protocolos para la gestión de riesgos local,
- Elaborar en conjunto con las mesas técnicas de trabajo la agenda de reducción de riesgos cantonal.
- Evaluar la instalación de infraestructuras para la prevención y mitigación de riesgos
- Dar seguimiento y control a los procesos de recuperación

- Controlar la ubicación de asentamientos o reasentamientos en zonas vulnerables.

Art. 11.- La estructura organizacional de la Comisión de Gestión de Riesgos. - Su actuación se fundamentará en tres ejes: 1. Monitoreo de Eventos Adversos, 2. Preparación y Respuesta; y, 3. Análisis y Reducción de Riesgos. Dichas acciones se las realizarán en coordinación con las entidades de control nacionales, quienes proveerán de la información requerente para dar el respectivo seguimiento a posibles eventos en el cantón.

Considerando la gestión de riesgos como eje transversal en el territorio cantonal, las actividades comerciales dentro de la jurisdicción estarán sujetas a la elaboración del "Plan de Contingencia" como requisito interno para la obtención del permiso de uso de suelo, donde se tendrán acciones de prevención y control del riesgo en las distintas actividades.

TITULO III DEL FINANCIAMIENTO

Art. 12.- Financiamiento. - La Comisión de Gestión de Riesgos (CGR), financiará sus actividades con:

- a) Los recursos financieros dispuestos por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Biblián, en función de las necesidades requerentes y partidas presupuestarias disponibles;
- b) Las asignaciones, donaciones, u otros elementos obtenidos mediante convenios o acuerdos con instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras;
- c) Contar con partidas de prevención, emergencias y recuperación que se implementen según los procesos de gestión de riesgos; y,
- d) En cuanto a las partidas de prevención, emergencias y recuperación estas pueden ir acorde a los procesos destinados de control, manejo y tratamiento de las distintas direcciones administrativas del GAD Municipal de Biblián con el fin de coordinar esfuerzos que encaminen la gestión de riesgos.

Art. 13.- Declaración de Emergencia. - En el caso de una emergencia declarada por la autoridad competente, los departamentos y dependencias municipales deberán brindar el soporte técnico y logístico necesario para que los planes de contingencia y acciones diseñadas por la Comisión de Gestión de Riesgos cantonal se ejecuten de forma óptima.

Art. 14.- Apoyo Institucional. - Con el fin de que las actividades de la Comisión de Gestión de Riesgos, se ejecuten de la mejor manera, esta contará con el soporte de todas las direcciones municipales, distribuidas en tres campos: Asesor, Técnico y Logístico Operativo.

Forma parte del campo "Asesor", las siguientes instancias municipales:

1. Dirección Financiera
2. Procuraduría Sindica
3. Coordinación General

Dentro del campo técnico, intervienen las siguientes instancias municipales:

1. Dirección de Obras Públicas
2. Dirección de Desarrollo Comunitario

Dentro del campo logístico, intervienen las siguientes instancias municipales.

1. Dirección Administrativa
2. Registro de la Propiedad
3. Dirección de Planificación

Ante la declaratoria de Situación de Emergencia, pronunciada por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Biblián en función a la situación que vive el territorio o al acogerse a la declaratoria de emergencia determinada por la autoridad correspondiente, las dependencias municipales pondrán a disposición de la Comisión de Gestión de Riesgos Cantonal toda su estructura técnica, logística y operativa, siendo el cumplimiento de esta resolución administrativa responsabilidad de los Directores y Jefes Departamentales.

Art. 15.- Declarada la emergencia o en apego a la declaratoria por parte del organismo nacional correspondiente, se requerirá de forma obligatoria la presencia de todos los responsables, funcionarios o empleados correspondientes, independientemente que sea un día laborable o no, su incumplimiento acarreará las sanciones que establezca la norma correspondiente.

Art. 16.- La activación del COE Cantonal se lo hace en función al protocolo del "Manual del Comité de Operaciones de Emergencia", emitido por el Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias.

TITULO IV PROCEDIMIENTOS REGULATORIOS Y PREVENTIVOS

Art. 17.- Plan de Contingencia. - Con el fin de integrar la Gestión del Riesgo, con miras a la preparación de la población ante posibles emergencias, se solicitará la presentación del "Plan de Contingencia", mediante un formato que podrá ser actualizado según las pretensiones que determine la Comisión de Gestión de Riesgos, este documento será solicitado dentro de los trámites de "Calificación de Uso de Suelo", en las siguientes instancias:

- P
- a) Bares, Restaurantes y discotecas.
 - b) Eventos de concentración masiva
 - c) Actividades que consideren la presencia de más de cinco personas que necesiten coordinar acciones en casos de emergencia.
- D

Art. 18.- Procedimientos Preventivos. - Será el técnico de Gestión de Riesgos el funcionario responsable, de notificar y socializar a la población mediante informes técnicos justificados, las condiciones de riesgos que pueden observarse dentro del territorio cantonal, ya sea en ámbitos públicos o privados, para ello se podrá demostrar el accionar mediante denuncias dirigidas por oficio hacia la máxima autoridad del GAD Municipal y tomar acciones con el apoyo del Área de Procedimientos Administrativos Sancionadores.

TITULO V PROHIBICIONES Y SANCIONES

Art. 19.- Prohibiciones. - En miras de la prevención ante situaciones de riesgo se prohíbe realizar actividades respecto:

1. Manejo inadecuado o inapropiado, así como la omisión deliberada de acciones que pongan en serio riesgo: ríos, quebradas, riachuelos, cunetas, zangas y acequias generando posibles riesgos de inundación y deslizamientos
2. Se prohíbe la tala de árboles en el territorio que no se encuentren debidamente justificadas bajo los permisos técnicos de riesgos o ambiente según sea el caso. Se controlarán modalidades de tala de árboles, sujetos a ciertas condiciones y bajo criterios e informes técnicos, del funcionario responsable, tales como:
 - Aprovechamiento, se sujetará al control y aprobación del Técnico Ambiental del GAD Municipal de Biblián.

- Riesgos, se limitará a la instancia que el técnico de riesgos de la Municipalidad considere para efectos de prevención del riesgo por el daño que puedan causar los árboles.
3. Se prohíbe la combustión de cualquier tipo de elemento cerca de áreas que puedan generar un aumento en la vulnerabilidad de la población o el ambiente, afectando directa o indirectamente los procedimientos normales de funcionamiento de estos organismos o ecosistemas.

Art. 20.- Clasificación de las infracciones según su gravedad:

1.- LEVES. Las infracciones leves serán sancionadas con el 15% del Salario Básico Unificado del Trabajador en General, por:

- a) Falta de mantenimiento de Cunetas, zanjas y acequias que pudiesen derivar en situaciones de riesgo a la comunidad.
- b) Realizar trabajos (tala de árboles, remoción de cobertura vegetal) en zonas prohibidas como áreas con pendientes pronunciadas, que puedan derivar en situaciones de riesgos.
- c) Edificaciones que debido a su deterioro puedan generar un riesgo a la población, para este caso se tomará especial atención a la normativa que regula las edificaciones patrimoniales, para lo cual se procederá en coordinación con las diferentes instancias municipales y nacionales involucradas.
- d) Incumplimiento a las normativas estipuladas dentro de los planes de contingencia dados por los proponentes y que a criterio técnico pueda derivar en situaciones de alto riesgo para la población.

2.- GRAVES. Las infracciones graves serán sancionadas con el 25% del Salario Básico Unificado del Trabajador en General, por:

- a) Realizar trabajos en zonas de protección de ríos y quebradas que puedan derivar en daños considerables al entorno.
- b) Posterior a la tala de árboles previamente autorizado, quien no despeje el área de trabajo mediante la limpieza de material residual que pueda generar peligros por incendios o taponamiento de cursos que conducen agua.

3.- MUY GRAVE. Las infracciones muy graves serán sancionadas con el 50% del Salario Básico Unificado del Trabajador en General, por:

- a) Quien o quienes debido a actividades particulares generen riesgos como incendios forestales de gran magnitud, movimientos de masa en zonas susceptibles, taponamiento de quebradas, modificación de cauces de ríos, caída de árboles sobre bienes de uso público. Se deberá contar con el respectivo informe técnico que dé cuenta de la infracción cometida, misma que de ser el caso, deberá de ser comunicado al Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias para el procedimiento correspondiente.

Art. 21. DEL PROCEDIMIENTO. - El funcionario encargado del procedimiento de las infracciones será el Jefe de Procedimiento Sancionador del GAD Municipal del Cantón Biblián, el control y ejecución de la presente ordenanza estará a cargo del técnico de Gestión de Riesgos y Ambiente del GAD Municipal, en coordinación de la Jefatura de Procedimiento Sancionador del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Biblián y la respectiva área jurídica.

DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERA: Las siglas de la Comisión de Gestión de Riesgos del GAD Municipal de Biblián será: CGRGADMB.

SEGUNDA: La CGRGADMB implementará un sistema de seguimiento y rendición de cuentas, en conformidad con las disposiciones que contempla la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

DISPOSICIONES TRASITORIAS

PRIMERA: Dentro de un plazo de 90 días, la Comisión de Gestión de Riesgos Cantonal, someterá a consideración del Alcalde el Plan Operativo Anual de dicha Comisión en coordinación con el personal de articulación dentro del GAD Municipal,

SEGUNDA: En caso de que se necesiten expandir los plazos concedidos en la presente ordenanza, el coordinador o encargado de la Comisión de Gestión de Riesgos cantonal lo solicitará al Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Biblián.

TERCERA: Esta ordenanza, entrara en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial y dominio Web institucional.

Esta ordenanza, entrara en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial, sin perjuicio de

su publicación en la Gaceta Oficial y dominio Web institucional.

Dada y firmada en la sala de sesiones del Concejo Municipal del Cantón Biblián el 16 del mes de febrero de dos mil veinte y dos.

Biblián el día dieciséis, del mes de febrero, de dos mil veinte y dos.

Abg. José Valentín Palaguachi S.
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL

Econ. Guillermo Espinoza Sánchez
ALCALDE DEL CANTÓN BIBLIÁN

José Valentín Palaguachi S.
SECRETARIO DEL CONCEJO

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN.- Certifico que la presente **ORDENANZA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DESCENTRALIZADO DE GESTIÓN DE RIESGOS EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN BIBLIÁN Y LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN DE GESTIÓN DE RIESGOS DEL CANTÓN.** Fue conocida, debatida y aprobada, en dos sesiones, en primer debate en sesión ordinaria de fecha 09 de febrero de 2022; y, en segundo debate en sesión ordinaria de fecha 16 de febrero de 2022; la misma que es enviada al señor Alcalde Econ. Guillermo Espinoza Sánchez, para su sanción u observación correspondiente de conformidad al Artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.- Biblián, 16 de febrero de 2022.

Abg. José Valentín Palaguachi S.
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL

ECONOMISTA GUILLERMO ESPINOZA SÁNCHEZ, ALCALDE DEL CANTÓN BIBLIÁN

De conformidad con las disposiciones constantes en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la presente Ordenanza está de acuerdo con la Constitución y Leyes de la República, esta Alcaldía **SANCIONA** la presente Ordenanza, y dispone su publicación conforme lo establece el Art. 324 del COOTAD.- Biblián, 16 de febrero de 2022.

EJECÚTESE

Econ. Guillermo Espinoza Sánchez
ALCALDE DEL CANTÓN BIBLIÁN

Proveyó y firmó el decreto que antecede el Econ. Guillermo Espinoza Sánchez, Alcalde del cantón